

de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora o por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24249 *ORDEN de 29 de octubre de 1997 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador.*

El Real-Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Agricultura, señalada en el apartado B, 1.º, I, h) de su anexo I, que la citada Comunidad Autónoma, una vez aprobados los Reglamentos de Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquellos cumplan la legislación vigente.

Aprobada por Orden de 5 de mayo de 1997, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicha modificación.

En su virtud dispongo:

Artículo único:

Se ratifica la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 5 de mayo de 1997, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración General del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretaria General de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador

Se modifica el punto 2 del artículo 4 del Reglamento de las Denominaciones de origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barra-

meda» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 2 de mayo de 1977, que queda redactado como sigue:

«Dentro de la zona de producción, se distinguirá la tradicionalmente designada Jerez Superior, integrada por las viñas plantadas en tierras de albarizas, de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y los de Rota y Chipiona, lindantes con el de Sanlúcar, que por la constitución físico-química de su suelo, situación y características climatológicas son idóneas para la producción de los vinos de calidad superior.»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24250 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/453/1997, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Pere Seglar Comas y otros, contra Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y ser personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

24251 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1996/1995, interpuesto por don José María Pons Irazazábal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1996/1995, interpuesto por don José María Pons Irazazábal, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, de fecha 19 de julio de 1995, por la que se denegó su petición de que le fuese concedida una indemnización por traslado de residencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 30 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en representación de don José María Pons Irazazábal, frente a la Resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, de fecha 19 de julio de 1995, comunicada al actor el 30 de agosto de 1995, por la que se denegó su petición de que le fuese concedida una indemnización de 812.614 pesetas por traslado de residencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24252 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación Continua del INAP para 1997 a desarrollar por la Administración General del Estado.

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Análisis y Formación Territorial, en aplicación del Plan de Formación Continua para 1997, convoca las siguientes acciones formativas, en ejecución centralizada y descentralizada:

Cursos descentralizados.

Formación en Administración Local:

1. Curso de «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales» (Badajoz).
2. Curso de «Régimen urbanístico para pequeños municipios» (Badajoz).
3. Curso de «Régimen urbanístico para pequeños municipios» (Zaragoza).

Las características y contenidos específicos de los mismos se detallan en el anexo de esta Resolución. Todos ellos se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases

1. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir a algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria. El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. *Tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica a continuación:

2.1 Cursos descentralizados.

Formación en Administración Local:

Curso de «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales». Registro General de la Diputación Provincial, calle Felipe Checa, 15, 06001 Badajoz.

Curso de «Régimen urbanístico para pequeños municipios». Registro General de la Diputación Provincial, calle Felipe Checa, 15, 06001 Badajoz.

Curso de «Régimen urbanístico para pequeños municipios». Registro General de la Diputación Provincial. Gabinete de Presidencia. Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia a cualquiera de los cursos convocados el personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los cursos en el apartado de destinatarios.

4. *Documentación a reportar.*—Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Uno. Currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Dos. Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días naturales antes del comienzo de cada curso.

6. *Selección.*—El Centro de Análisis y Formación Territorial seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los/as asistentes de acuerdo con los criterios fijados, en su caso, en cada uno y atendiendo el perfil de los/as candidatos/as en relación con los objetivos del curso.

7. Lugar de impartición:

7.1 Cursos descentralizados:

Curso de «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales». Servicio de Formación de la Diputación Provincial. Calle Tomás Romero de Castilla, 4, Badajoz.

Curso de «Régimen urbanístico para pequeños municipios». Servicio de Formación de la Diputación Provincial. Calle Tomás Romero de Castilla, 4, Badajoz.

Curso de «Régimen Urbanístico para pequeños municipios». Ciudad Escolar Ramón de Pignatelli. Alto de Carabinas, sin número, Zaragoza.

8. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional llamando al número de teléfono (976) 28 87 87 (Zaragoza); (924) 23 94 11 (Badajoz); (91) 349 32 12, fax (91) 349 32 78 (Madrid).

9. *Régimen de asistencia.*—Los/as alumnos/as habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el anexo y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

10. *Valoración del curso.*—A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), la valoración es la señalada en el anexo para cada curso.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director del Instituto, Enrique Álvarez Conde.

ANEXO I

Cursos descentralizados

Formación en Administración Local

Curso «La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito de las Corporaciones Locales» (Badajoz).

Identificación del curso: 3FCL4697.

Objetivo: Perfeccionar y actualizar los conocimientos de los participantes en el procedimiento de gestión de la contratación administrativa local en los contratos de obras y contratos concesionales de gestión de servicios públicos.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local que desempeñe puestos de trabajo preferentemente de Administración especial en el ámbito de la contratación (A, B y asimilados), en los contratos de obras y contratos concesionales de obra pública.

Régimen lectivo y fechas de realización:

Duración: 19,50 horas lectivas.

Horario: De mañana y tarde.

Fechas de realización: Del 15 al 17 de diciembre de 1997.

Programa:

Directivas comunitarias reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Parte general.

El proyecto en el marco del contrato de consultoría y asistencia técnica.

La explotación del servicio público en el ámbito de los contratos concesionales.

La dirección facultativa en el marco de la ejecución de un contrato de obra.

El contrato de obras. Las obras complementarias. Reforma del contrato de obras.

Los contratos concesionales. Su aplicación a los entes locales.

Responsabilidades administrativas civiles y penales de los agentes intervinientes en los contratos administrativos de obras y concesionales.

Certificación: Se otorgará certificado de asistencia.

Número de plazas: 30.

Curso «Régimen urbanístico para pequeños municipios» (Badajoz).

Identificación del curso: 3FCL4797.

Objetivo: Actualización y perfeccionamiento en materia de urbanismo para el personal de pequeños municipios: Legislación estatal y autonómica; principales instrumentos de ordenación; elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento y su ejecución; régimen estatutario de la